

3300gen

28. AUG. 1981

CONTRATO DE PRESTAMO

celebrado el 8. SEP. 1981

entre

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU,
Frankfurt am Main, ("KfW")

y

TABLEROS DE VERAPAZ S.A.
(Tablever S.A.), Guatemala City,
("Prestatario")

por DM 10.047.341,--

Préstamo No. F 526

Proyecto: Planta para fabricación de
tableros de madera aglomerada

Exportador: Inter-Bison-Sales
Bähre & Greten GmbH & Co. KG,
Springe

[Handwritten signature]

I N D I C E

Preámbulo

A. El préstamo

1. Monto y finalidad del préstamo
2. Desembolso
3. Comisión de compromiso, intereses y reembolsos

B. Garantías

4. Garantía de pago
5. Garantía de la República Federal de Alemania

C. El Proyecto

6. Ejecución, financiación y operación del Proyecto
7. Control del Proyecto y obligaciones de información

D. Condiciones generales

8. Suspensión del desembolso y terminación del contrato de Préstamo
9. Gastos y gravámenes públicos
10. Disposiciones jurídicas generales
11. Declaraciones

E. Anexos

Anexo 1: Modelo del formulario de solicitud de desembolso

Anexo 2: Modelo de la confirmación de disponibilidad para el servicio

Anexo 3: Modelo de la garantía de pago

J.R.

PREAMBULO

En fecha 23.11.1979 así como por Contrato Adicional del 15.2.1980 y con Suplemento del 5 de mayo de 1981, el Prestatario celebró con Inter-Bison-Sales Bähre & Greten GmbH & Co. KG, Springe ("Exportador") un contrato ("Contrato de Exportación") sobre el suministro de una planta para la fabricación de tableros de madera aglomerada ("Proyecto"). El precio total de los suministros del Exportador pagaderos en Deutsche Mark ("Precio Total en DM") se eleva a DM 11.820.990,--.

El pago del Precio Total en DM fue acordado de la siguiente manera:

15 % pagos iniciales

85 % a prorrata de los suministros
("Parte Crediticia").

Mediante el préstamo de KfW, el Prestatario podrá pagar al Exportador la Parte Crediticia del Precio Total en DM de acuerdo con el avance de los suministros.

A. El préstamo

Artículo 1

Monto y finalidad del préstamo

- 1.1 A base de la garantía federal mencionada en el artículo 5 del presente Contrato de Préstamo, KfW concede al Prestatario un préstamo hasta por la suma de

DM 10.047.841,--

(en letras: diez millones cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y un Deutsche Mark)

- 1.2 El préstamo se destinará exclusivamente a la financiación de la Parte Crediticia del Precio Total en DM. En caso de disminuir el Precio Total en DM durante el período de desembolso, KfW reducirá el préstamo proporcionalmente.

Artículo 2

Desembolso

- 2.1 KfW desembolsará el préstamo al Exportador de acuerdo con el avance en la ejecución de los suministros convenidos en el Contrato de Exportación, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos previos al desembolso establecidos en el presente contrato. En relación con esto, habrán que presentar a KfW las respectivas solicitudes según el Anexo 1 del Contrato de Préstamo, llenadas y firmadas debidamente. Los desembolsos se efectuarán como máximo una vez al mes.
- 2.2 El Prestatario cumplirá sin dilación todas las condiciones previas al desembolso que estén a su cargo para posibilitar el desembolso del préstamo en el término previsto.

- 2.3 KfW tiene el derecho de denegar solicitudes de desembolso con cargo al préstamo que reciba después del 30.6.1982. Sin embargo, en caso de demorarse la ejecución del Contrato de Exportación, KfW a solicitud del Prestatario y del Exportador estudiará la posibilidad y las condiciones para la prolongación de este plazo.
- 2.4 El Prestatario podrá renunciar al desembolso del préstamo solamente después de haber obtenido el consentimiento de KfW y del Exportador.

Artículo 3

Comisión de compromiso, intereses y reembolsos

- 3.1 El Prestatario pagará a KfW sobre el respectivo monto del préstamo todavía no desembolsado una comisión de compromiso de 0,255 % (0,255 por ciento) anual al fin de cada trimestre del año civil a que respecta, calculada a partir del día de firmarse el presente Contrato de Préstamo hasta el día del último desembolso.
- 3.2 El Prestatario pagará a KfW sobre el préstamo intereses del 9,42 % (nueve 42/100 por ciento) anual. Los intereses se calcularán sobre el período comprendido entre el día del adeudo por concepto de desembolso y el día del abono de las respectivas cuotas de reembolso en la cuenta de KfW mencionada en el artículo 3.10. Hasta el día del vencimiento de la primera cuota de reembolso, los intereses se pagarán por semestres vencidos al 30. 6. y 31. 12. de cada año. Al vencer la primera cuota de reembolso, los intereses se pagarán junto con la misma y después por semestres vencidos en las demás fechas de vencimiento de las cuotas de reembolso según establecidas en el artículo 3.5.

3.3 KfW podrá aumentar el tipo de interés para cuotas de reembolso en atraso en un 2 % anual. Los intereses correspondientes a cuotas de reembolso atrasadas deberán pagarse inmediatamente a primer requerimiento de KfW.

3.4 KfW se reserva el derecho de cobrar en caso de intereses o comisión de compromiso atrasados una indemnización en forma de una tasa global que será en un 2 % anual superior al tipo de descuento del Deutsche Bundesbank vigente el día del vencimiento. Esta indemnización se calculará a partir del día de vencimiento hasta el día de abono de los pagos de interés y comisión en la cuenta de KfW indicada en el artículo 3.10, y deberá pagarse a primer requerimiento de KfW.

3.5 a) El Prestatario reembolsará el préstamo a KfW en 10 semestralidades consecutivas como sigue:

15.12.1983	DM 1.004.785,--
15. 6.1984	DM 1.004.784,--
15.12.1984	DM 1.004.784,--
15. 6.1985	DM 1.004.784,--
15.12.1985	DM 1.004.784,--
15. 6.1986	DM 1.004.784,--
15.12.1986	DM 1.004.784,--
15. 6.1987*	DM 1.004.784,--
15.12.1987*	DM 1.004.784,--
15. 6.1988	DM 1.004.784,--

* No pagado

b) En caso de estar el Proyecto listo para entrar en servicio antes del 15.6.1983, el plan total de reembolso se modificará de tal forma que el Prestatario reembolsará la primera semestralidad a KfW a los seis meses de la fecha de estar las Instalaciones listas para entrar en servicio. Esta fecha se comprobará mediante la Confirmación del Anexo 2 a este Contrato de Préstamo, que el Prestatario enviará a KfW inmediatamente después de estar el Proyecto listo para la entrada en servicio.

- c) Las cantidades del préstamo no desembolsadas se deducirán de las últimas cuotas, respectivamente, del plan de reembolso, si no se acuerda otra cosa en el caso individual.
- d) En el caso del inciso b) o c), KfW enviará por carta certificada aérea al Prestatario el plan de reembolso ajustado correspondientemente. Efectuado el envío, el plan de reembolso constituirá parte integrante de este Contrato de Préstamo.
- 3.6 El Prestatario tendrá el derecho de reembolsar anticipadamente una o varias cuotas de reembolso siempre que lo avise con 180 días de antelación, sin recargo. Los reembolsos anticipados se imputarán a las últimas cuotas, respectivamente, del plan de reembolso.
- 3.7 En lo que concierne al cálculo de la comisión de compromiso, de los intereses y eventuales recargos de mora así como de la indemnización global, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 3.8 En caso de vencer pagos del Prestatario en un día que no sea día laborable de bancos en Frankfurt am Main, el Prestatario podrá efectuar el pago en el día laborable de bancos en Frankfurt am Main inmediatamente siguiente. La obligación de pagar intereses según el artículo 3.2 hasta el ingreso efectivo del pago, en consonancia con el artículo 3.10, queda invariada.
- 3.9 KfW podrá aplicar los pagos recibidos en primer lugar a intereses vencidos y después a reembolsos de principal vencidos del presente Contrato de Préstamo.

let
m
A
2
15

JIR.

3. Lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. El Prestatario deberá transferir todos los pagos sin deducción o cálculo en concepto de cualquier clase de gastos, gravámenes, derechos o impuestos y sin compensación de cuentas, exclusivamente en Deutsche Mark a la cuenta No. 504 09100 que KfW mantiene en el Deutsche Bundesbank, Frankfurt am Main. Los compromisos de pago del Prestatario se consideran cumplidos solamente si y en cuanto los pagos hayan sido ingresados en esta cuenta en Deutsche Mark y a libre disposición de KfW.

3. Garantías

Artículo 4

Garantía de Pago

Para garantizar este préstamo el Prestatario entregará a KfW con suficiente antelación al primer desembolso, pero en todo caso dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Contrato de Préstamo, una garantía de pago de la Corporación Financiera Nacional (Corfina); Guatemala City ("Garante"), según el modelo del Anexo 3. Kreditanstalt devolverá esta garantía de pago al Garante tan pronto como se hayan cumplido todos los compromisos de pago del Prestatario derivados del presente Contrato de Préstamo.

Artículo 5

Garantía de la República Federal de Alemania

KfW será garantizar los derechos derivados del presente Contrato de Préstamo por la República Federal de Alemania. KfW tendrá derecho a dar informaciones a los mandatarios de la República Federal de Alemania en relación con la ejecución de este Contrato de Préstamo. KfW o los mandatarios de la República Federal de Alemania tendrán derecho a dar informaciones sobre el préstamo a organizaciones internacionales, encargadas de recopilar datos estadísticos sobre todo referentes a endeudamiento.

El Proyecto

Artículo 6

Ejecución, financiación y operación del Proyecto

- 6.1 El Prestatario preparará el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos y lo ejecutará y operará de acuerdo con los planos presentados y plazos indicados. Para la preparación y supervisión de las obras se servirá de ingenieros calificados y para su ejecución de la asistencia de empresas calificadas. El Prestatario contratará a tiempo personal calificado para la administración técnica y comercial así como especialistas en suficiente número y calidad e informará a KfW oportunamente sobre las medidas tomadas en este sentido si este lo solicita.
- 6.2 El Prestatario asegurará la financiación total del Proyecto.
- 6.3 Durante el plazo de validez del presente Contrato de Préstamo, el Prestatario no gravará o enajenará total o parcialmente sin previo consentimiento de KfW la maquinaria financiada por KfW salvo a Corfina por su carácter de Garante.

Artículo 7

Control del Proyecto y obligación de información

- 7.1 El Prestatario informará a KfW por iniciativa propia y sin dilación de cualquier circunstancia que pueda dificultar o poner en peligro la ejecución prevista y la operación normal del Proyecto o el debido cumplimiento del Contrato de Préstamo.
- 7.2 El Prestatario requerirá para modificaciones o suplementos al Contrato de Exportación que afecten al volumen de los suministros y servicios, al Precio Total en DM, las condiciones de pago, las garantías o demás condiciones esenciales del Contrato de Exportación, el previo consentimiento de KfW.

FR.

- 7.3 A requerimiento de KfW el Prestatario facilitará las informaciones solicitadas sobre su situación financiera y sobre el Proyecto.
- 7.4 El Prestatario presentará a KfW cuanto antes y en todo caso dentro de nueve meses después de cerrado el ejercicio, su memoria incluyendo balance y cuenta de pérdidas y ganancias confirmados por sus revisores de cuentas, con las aclaraciones correspondientes, sobre todo respecto al avance del Proyecto.
- 7.5 El Prestatario facilitará en todo momento a los representantes de KfW la inspección del Proyecto y de todas las instalaciones relacionadas con el mismo.

Condiciones generales

Artículo 8

Suspensión del desembolso y terminación del contrato

- 8.1 KfW tendrá el derecho de terminar el presente Contrato de Préstamo antes del primer desembolso en caso de que
- a) no haya recibido la primera solicitud de desembolso antes del 30.4.1982,
 - o
 - b) su Consejo de Administración no dé el consentimiento necesario para la concesión del préstamo.
- 8.2 KfW podrá rescindir el presente Contrato de Préstamo, suspender el desembolso o exigir el reembolso inmediato del saldo deudor del préstamo así como el pago de todos los intereses acumulados y de los demás derechos adicionales, en caso de que
- a) el Prestatario o el Garante no cumpla con sus obligaciones de pago frente a KfW;

- b) el Prestatario no cumpla con otras obligaciones frente a KfW;
- c) surjan circunstancias que exluyan o pongan seriamente en peligro la ejecución del Próyecto o el cumplimiento de obligaciones de pago del Prestatario o del Garante;
- d) el Contrato de Exportación sea rescindido, anulado o terminado de otra forma que por cumplimiento del mismo;
- o
- e) sin previo consentimiento de KfW se decida o disponga una reducción del capital social, la fusión, la transformación, la transmisión y/o la enajación de sus bienes salvo a Corfina por su carácter de Garante, la disolución o repartición del Prestatario o del Garante, que en opinión de KfW pone en peligro el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de este Contrato de Préstamo.

8.3 Sin embargo, al producirse una de las circunstancias indicadas en los incisos a) y b) del artículo 8.2, KfW sólo podrá rescindir el presente Contrato de Préstamo y exigir el reembolso inmediato del préstamo si la respectiva circunstancia no hubiera sido subsanada dentro de un plazo de treinta días después de una reclamación correspondiente por parte de KfW. Este plazo comenzará el día en que KfW haya entregado al correo esta reclamación en forma de una carta aérea certificada.

Artículo 9

Gastos y gravámenes públicos

- 9.1 Correrán a cargo del Prestatario todos los gastos y derechos públicos, especialmente impuestos, contribuciones y timbres que en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato de Préstamo se originen fuera de la República Federal de Alemania así como los gastos originados en la República Federal de Alemania en caso de solicitar el Prestatario una certificación notarial o legalización del presente Contrato de Préstamo, y de eventuales contratos de modificación. En caso de que tales gastos o gravámenes públicos sean adelantados por KfW, el Prestatario transferirá el importe correspondiente a requerimiento de KfW sin dilación a la cuenta de KfW indicada en el artículo 3.10. Impuestos o derechos retenidos fuera de la República Federal de Alemania por vía de deducción fiscal serán pagados o reembolsados por el Prestatario. En caso de que las disposiciones vigentes no permitan tal compromiso, los pagos del Prestatario aumentarán en el importe necesario para que KfW reciba en su totalidad las cantidades mencionadas en el artículo 3, después de haberse deducido los impuestos o derechos.
- 9.2 Antes del primer desembolso con cargo a este préstamo, el Prestatario comprobará a KfW que al conceder este préstamo, KfW estará exento de toda clase de impuestos sobre ingresos de interés y de comisión en Guatemala.

Artículo 10

Disposiciones jurídicas generales

10.1 Con suficiente antelación al primer desembolso, pero en todo caso dentro de dos meses después de la firma del presente Contrato de Préstamo, el Prestatario comprobará a KfW en forma que éste considere satisfactoria, que el presente Contrato de Préstamo origina compromisos legales del Prestatario y la Garantía de Pago compromisos legales del Garante, especialmente que han sido otorgadas todas las autorizaciones necesarias según el régimen de divisas para la conclusión y el cumplimiento del presente Contrato.

10.2 El presente Contrato de Préstamo está sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. En lo referente a su interpretación prevalecerá, en caso de duda, el texto alemán.

10.3 Tribunal competente será el de Frankfurt am Main. Para cualquier procedimiento ante tribunales alemanes, el Prestatario autorizará con suficiente antelación al primer desembolso con cargo al préstamo una persona domiciliada en Frankfurt am Main para recibir en su nombre las notificaciones y envíos, la cual mantendrá durante todo el período de validez del presente Contrato de Préstamo. KfW se reserva el derecho de demandar al Prestatario también ante los tribunales competentes en Guatemala.

11.2 El Representante legal del Prestatario y las personas que éste haya autorizado ante KfW estarán facultados para entregar y recibir en nombre del Prestatario todas las declaraciones así como para emprender cualesquiera acciones que estén relacionadas con la ejecución de este Contrato de Préstamo. A no ser que KfW reciba notificación oficial del Representante legal del Prestatario, el poder de representación de estas personas abarca también el derecho de suplementar y modificar este contrato. El poder de representación sólo quedará anulado en el momento de haber recibido KfW notificación de su revocación explícita. Antes del primer desembolso con cargo al préstamo, el Representante legal entregará a KfW ejemplares del registro de firmas de las personas autorizadas. A solicitud de KfW estos registros de firmas deberán ser certificados por un notario y legalizados por una representación diplomática o consular de la República Federal de Alemania.

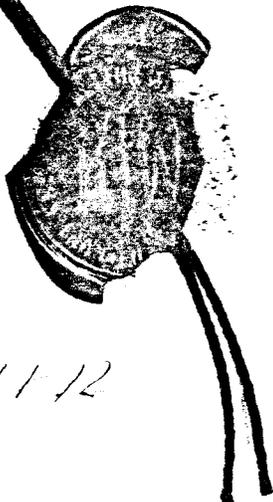
Hecho en cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

Frankfurt am Main,
el 8. SEP. 1981

Guatemala City,
el 10 de agosto de 1981

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU TABLEROS DE VERAPAZ S.A.

[Handwritten signature]



11/12

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Palmengartenstrasse 5 - 9
6000 Frankfurt am Main

Solicitud de desembolso No.: ...

Ref.: B II al/ Crédito No. F 526 para Planta de tableros de
madera aglomerada

A. Objeto de los suministros

Según la lista adjunta han vencido hasta la
fecha /desde la última solicitud de
desembolso No. del
pagos a favor del exportador, que constitu-
yen parte integrante del precio total en DM,
por un valor total de

DM
=====

B. Cálculo del monto a pagar con cargo al
crédito

1º Pagos vencidos a favor del exportador
según la presente solicitud de desembolso
No.

DM

2º menos 15 % pagos iniciales

- DM

3º cantidad a pagar con cargo al crédito

DM
=====

112.

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Palmengartenstraße 5 - 9

6000 Frankfurt am Main
(República Federal de Alemania)

C o n f i r m a c i ó n

Ref.: B II al/ Crédito No. F 526

Contrato de Préstamo del 8. SEP. 1981

De acuerdo con el artículo 3.5 del Contrato de Préstamo confirmamos que el Proyecto quedó listo para entrar en servicio en fecha

(Firma del Exportador)

(Según artículo 11.2, firma autorizada del Prestatario)

JPR

C. Confirmaciones

I. Confirmación del Banco

Por la presente confirmamos que hemos examinado y hallado conformes los documentos presentados según la cláusula II 3,2 del Suplemento fechado del 5 de Mayo de 1981 al Contrato de Exportación.

Hannover, el

COMMERZBANK AG

(Firmas legalmente válidas
del Banco comercial)

II. Confirmación del Exportador

Por la presente confirmamos que

1º hasta la fecha, el Prestatario ha cumplido todos los compromisos de pago a su cargo según el contrato de exportación así como su obligación de presentarnos garantías;

2º los suministros en que se basa esta solitud de pago, coinciden con el contrato de exportación y las condiciones de la garantía a la exportación y al crédito financiero, otorgada por la República Federal de Alemania.

A pedido de Uds. les someteremos para su estudio copias de los documentos que presentamos al Commerzbank AG, Hannover en relación con esta solicitud de pago.

Springe, el

Inter-Bison-Sales
Bähre & Greten GmbH & Co KG

(Firmas legalmente válidas
del Exportador)



Garantía de Pago

Preámbulo

Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt am Main, ("KfW"), concede a Tableros de Verapaz S.A., Guatemala City ("Prestatario") según contrato del 8. SEP. 1981 ("Contrato de Préstamo") un préstamo hasta por la cantidad de

DM 10.047.841,--

(en letras: diez millones cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y un Deutsche Mark)

Las condiciones del Contrato de Préstamo son conocidas por nosotros.

Artículo 1

- 1.1 En virtud de este documento asumimos ante KfW la garantía irrevocable y autónoma para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de pago del Prestatario establecidas en el Contrato de Préstamo.
- 1.2 Nuestras obligaciones de pago no dependen de la vigencia del Contrato de Préstamo, de un aviso previo o una solicitud de pago por parte de KfW al Prestatario, de una demanda u otras medidas por parte de KfW contra el Prestatario o de una prueba de KfW que demuestre la mora de pago del Prestatario.
- 1.3 En consecuencia, siempre y cuando los pagos a realizar por el Prestatario no se efectúen en la fecha de su vencimiento, transferiremos a primer requerimiento de KfW y en Deutsche Mark los importes vencidos a su cuenta corriente No. 504 09100 con el Deutsche Bundesbank, Frankfurt am Main, estando excluida la compensación de cuentas.

JVR.

Artículo 2

Modificaciones del o complementos al Contrato de Préstamo requieren nuestro consentimiento.

Artículo 3

- 3.1 Por la presente, confirmamos que fueron otorgadas debidamente y siguen en vigor invariadas todas las autorizaciones necesarias en Guatemala para la conclusión y el cumplimiento del Contrato de Préstamo así como de la presente Garantía de Pago.
- 3.2 Informaremos a KfW sin dilación de cualquier circunstancia que pueda poner en peligro el debido cumplimiento del Contrato de Préstamo o de la presente Garantía de Pago.
- 3.3 Presentaremos a KfW cuanto antes dentro de un plazo de nueve meses después de cerrado el ejercicio, nuestra memoria incluyendo balance y cuenta de pérdidas y ganancias con las aclaraciones correspondientes.

Artículo 4

- 4.1 Esta Garantía está sujeta al derecho vigente en la República Federal de Alemania. En casos de duda sobre su interpretación prevalecerá el texto alemán. El lugar de cumplimiento ante KfW será Frankfurt am Main.
- 4.2 Tribunal competente será el de Frankfurt am Main. Para cualquier procedimiento ante tribunales alemanes, el Garante autorizará con suficiente antelación al primer desembolso con cargo al préstamo una persona domiciliada en Frankfurt am Main para recibir en su nombre las notificaciones y envíos, la cual mantendrá durante todo el periodo de validez de la presente Garantía.

JHR

L i s t a

(a ser extendida por el Exportador y confirmada por el Banco,
resumiendo las facturas sobre los suministros
en que se basa la solicitud de pago)

1º Factura del; factura No. DM
(breve indicación de los suministros)
.....
efectuados el

2º Factura del; factura No. DM
.....
efectuados el

3º Factura del; factura No. DM
.....
efectuados el

T o t a l DM
=====

Confirmado:

Hannover, el

COMMERZBANK AG

(Firmas legalmente válidas
del Banco comercial)

JHR